

pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**CURSOS ESPECIFICOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS:**

Los Cursos Específicos para realizar el transporte de mercancías, adicionales a los cursos generales antes indicados, son los siguientes:

a) Urbanidad y trato con el público.  
b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular, así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión de transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La Escuela de Conductores Profesionales José Gálvez S.A., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de su operación, de informar sobre sus actividades y de aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre y los dispositivos mencionados en el marco jurídico vigente.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Profesionales José Gálvez S.A., impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de instrucción	Docente a cargo
Director	• Jesús Alejandro Chávez Dueñas
Director Alterno	• Edgar Enrique Cruzado Quiroz
Instructores Teóricos de Tránsito	• Helder Márquez Macha • Eber Jaime Obregón Arango • José Seminario Ramírez
Instructoras Prácticas de Manejo	• Daniel Vargas Huayhua • Pedro Pablo Bravo Alarcón
Instructor Teórico Práctico de Mecánica	• Augusto Mario Lozada Díaz
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	• Clara Octavia Espinoza • Bernardo
Psicóloga	• María Ysabel Guzmán Sánchez

**Artículo Tercero.-** La Escuela de Conductores Profesionales José Gálvez S.A. deberá colocar en un lugar visible dentro de su local copia de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela de Conductores Profesionales José Gálvez S.A., iniciará el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** La Escuela de Conductores Profesionales José Gálvez S.A., deberá presentar:

a) En plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme a lo señalado en el numeral 43.6 del artículo 43° del Decreto

Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela de Conductores Profesionales José Gálvez S.A., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

350490-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**

**Aprueban "Directiva que norma la Admisión de Pacientes en el Organismo Público Ejecutor Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184-2009-J/INEN**

Lima, 19 de mayo del 2009

VISTO, el Informe N° 016-2009-DICON/INEN, de fecha 14 de mayo del 2009 de la Dirección de Control del Cáncer del INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía, entre otros, de carácter normativo, adscrito al Sector Salud, en la actualidad Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Ejecutor Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, en el citado documento de gestión se han establecido la jurisdicción, estructura orgánica y funciones generales del INEN y entre éstas, la prestación integral oncológica especializada de alta complejidad y de carácter multidisciplinario, al paciente que es referido al INEN con diagnóstico de cáncer, así como la definición de los Servicios de Salud Oncológicos;

Que, el Artículo 37-A° del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2002-SA y sus modificatorias precisan que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;

Que, del mismo modo, el Artículo 24° del ROF del INEN precisa que la Dirección de Control del Cáncer es el órgano técnico-normativo encargado de planificar, proponer las normas y conducir, a nivel nacional, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico, de prevención de enfermedades neoplásicas, de epidemiología, de información para la salud, de investigación en oncología y de docencia y educación especializada en oncología; así como de conducir la formulación, sistematización y difusión de las normas técnicas oncológicas así como de los estándares de calidad de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional, a los que controla técnicamente en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, en el Artículo 51° del ROF del INEN se precisa que el Departamento de Atención de Servicios al Paciente es la unidad orgánica responsable de desarrollar e implementar los procesos y procedimientos necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en forma equitativa, accesible y eficiente. Está a cargo del archivo, manejo y seguridad de las Historias Clínicas de los pacientes y le corresponde así mismo desarrollar las actividades de triaje, admisión, registro, coordinación de consulta externa, hospitalización, trabajo social y evaluación socioeconómica, nutrición y servicios de capellanía;

Que, en cumplimiento al encargo recibido por la Jefatura Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha presentado el proyecto de Directiva que norma la Admisión de Pacientes en el INEN, elaborado a través de su Oficina de Organización;

Que el Departamento de Atención de Servicios al Paciente, en cumplimiento a sus funciones ha participado en la revisión del precitado proyecto de Directiva que norma la Admisión de Pacientes;

Que, la Dirección de Control del Cáncer, en el marco de sus competencias y en cumplimiento al encargo recibido, ha revisado y hecho suyo el proyecto de Directiva antes mencionado.

Que, resulta conveniente y necesario aprobar las normas del nuevo esquema de admisión de pacientes que por primera vez acuden al INEN, con el objetivo de agilizar y racionalizar la atención oncológica, según los niveles de complejidad del INEN y de los servicios de salud oncológicos en el país;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° del ROF del INEN en concordancia con lo establecido en el literal h) de su Artículo 8°;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, del Director Ejecutivo del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; Director Ejecutivo de la Oficina de Organización del INEN y del Sub Jefe institucional;

Con el visto bueno de la Dirección de Control del Cáncer, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar la "Directiva que norma la Admisión de Pacientes en el Organismo Público Ejecutor Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Remitir la presente Resolución al Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, y a la Dirección de Control del Cáncer del INEN, quienes velarán por su fiel cumplimiento.

**Artículo Tercero:** Encargar su publicación en el Portal Web Institucional a la Oficina Ejecutiva de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN.

**Artículo Cuarto:** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAÚL CORDERO GARCÍA-ZAPATERO  
Jefe (e) Institucional

353029-1

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Huaraz

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 354-2009-INPE/P

Lima, 26 de mayo de 2009

VISTO, el Oficio N° 632-2009-INPE/18.04 de la Oficina Regional Lima, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de mayo de 2009, por el que adjunta el Informe Técnico N° 017-2009-INPE/18.04-EL de fecha 22 de mayo de 2009, emitido por el Subdirector de la Unidad de Administración y el Jefe de Equipo de Logística. Informe Legal N° 028-2009-INPE/18.03 de fecha 25 de mayo de 2009, emitido por el Subdirector de Asesoría Jurídica, relacionado a la declaración de situación de desabastecimiento inminente del suministro de raciones de alimentos preparados para internos, niños, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Huaraz, e Informe N° 156-2009-INPE/08-CVP de fecha 26 de mayo de 2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2009-INPE/18.04-EL, e Informe Legal N° 028-2009-INPE/18.03 de fechas 22 y 25 de mayo de 2009, respectivamente, el Subdirector de la Unidad de Administración, el Jefe de Equipo de Logística y el Subdirector de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Lima, refieren que mediante Resolución Directoral N° 071-2009-INPE/18 de fecha 16 de enero de 2009, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de su jurisdicción para el año fiscal 2009, en el cual se encuentra incluido el proceso de selección para el "Suministro de raciones de alimentos preparados para los Establecimientos Penitenciarios de Huaraz, Chimbote, Huacho, Huaral, Ica y Cañete de la Oficina Regional Lima - INPE";

Que, igualmente informan que mediante Resolución Directoral N° 313-2009-INPE/18 de fecha 16 de marzo de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 003-2009-INPE/18, en el cual se encuentra incluido el suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, habiéndose convocado dicho proceso el 16 de marzo de 2009, encontrándose en pleno desarrollo;

Que, de otro lado informan que con fecha 5 de marzo de 2009 se suscribió el Contrato N° 008-2009-INPE/18, para el suministro de raciones de alimentos para el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, derivado del proceso por exoneración, y el cual fue aprobado a través de la Resolución Presidencial N° 171-2009-INPE/P de fecha 5 de marzo de 2009;

Que, mediante Informe N° 018-2009-INPE/18.-04-EL-ADQ-ALIM de fecha 18 de mayo de 2009, el encargado de Alimentos de la Oficina Regional Lima indica que de acuerdo a los saldos que quedan del contrato antes citado, este culminaría el 26 de mayo de 2009, por lo que sugiere que se adopten las medidas que permitan asegurar el normal suministro de alimentos para el Establecimiento Penitenciario de Huaraz;

Que, mediante Oficio N° 167-2009-INPE/18.02 de fecha 22 de mayo de 2009, el Director de la Oficina de Planificación de la Oficina Regional Lima comunica sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el correspondiente proceso de selección;

Que, la Oficina Regional Lima manifiesta que la situación descrita constituye un acontecimiento imprevisible y extraordinario que se ha presentado en el desarrollo del proceso de selección, por lo tanto, evento



## Resolución Jefatural

Lima 19 de MAYO del 2009

**VISTO**, el Informe N° 016-2009-DICON/INEN, de fecha 14 de Mayo del 2009 de la Dirección de Control del Cáncer del INEN;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía, entre otros, de carácter normativo, adscrito al Sector Salud, en la actualidad Organismo Público Ejecutor;

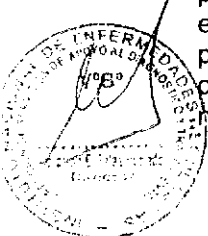
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Ejecutor Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, en el citado documento de gestión se han establecido la jurisdicción, estructura orgánica y funciones generales del INEN y entre éstas, la prestación integral oncológica especializada de alta complejidad y de carácter multidisciplinario, al paciente que es referido al INEN con diagnóstico de cáncer, así como la definición de los Servicios de Salud Oncológicos;

Que, el Artículo 37-A° del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2002-SA y sus modificatorias precisan que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;

Que, del mismo modo, el Artículo 24° del ROF del INEN precisa que la Dirección de Control del Cáncer es el órgano técnico-normativo encargado de planificar, proponer las normas y conducir, a nivel nacional, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico, de prevención de enfermedades neoplásicas, de epidemiología, de información para la salud, de investigación en oncología y de docencia y educación especializada en oncología; así como de conducir la formulación, sistematización y difusión de las normas técnicas oncológicas así como de los estándares de calidad de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional, a los que controla técnicamente en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, en el Artículo 51° del ROF del INEN se precisa que el Departamento de Atención de Servicios al Paciente es la unidad orgánica responsable de desarrollar e implementar los procesos y procedimientos necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en forma equitativa, accesible y eficiente. Está a cargo del archivo, manejo y seguridad de las Historias Clínicas de los pacientes y le corresponde así mismo desarrollar las actividades de triaje, admisión, registro, coordinación de consulta externa, hospitalización, trabajo social y evaluación socioeconómica, nutrición y servicios de capellanía;





# INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR

## DIRECTIVA QUE NORMA LA ADMISIÓN DE PACIENTES AL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

2009



# DIRECTIVA QUE NORMA LA ADMISIÓN DE PACIENTES AL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

## 1. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos generales para la admisión de pacientes al INEN

## 2. ALCANCE

El cumplimiento de estas normas alcanza a todos los órganos y unidades orgánicas del INEN

## 3. BASE LEGAL

La aplicación del presente Manual se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 28748 – Ley que crea al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas como Organismo Público Descentralizado
- Ley N 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM – Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, publicada el 06/05/08.

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

- Se dispone el establecimiento de un nuevo modelo y procedimiento general de admisión de pacientes al INEN, para lograr los siguientes objetivos

- Agilizar el ingreso de los pacientes con resultado Anatomopatológico de Cáncer.
- Agilizar el ingreso de los pacientes con sospecha de Cáncer o sin el, pero que deseen ser evaluados.

- Se establecen las normas y procedimiento general de verificación y clasificación del nivel de complejidad de la atención oncológica de las personas que acuden al INEN y su posterior orientación y admisión en el INEN o derivación a otro Establecimiento de Salud.

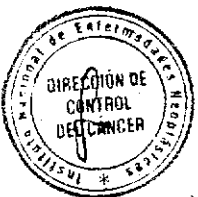
- Se establecen las normas y procedimiento general del registro de la persona admitida y del registro centralizado de citas para la primera consulta externa en el Módulo de Admisión, del pago del servicio según tarifario institucional, de la apertura y registro de la Historia Clínica para la posterior evaluación diagnóstica de los pacientes admitidos en los consultorios externos.



## 5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### I.- Procedimiento general de admisión.

- a) Las personas que acuden al INEN por primera vez serán recibidas en el Módulo de Orientación al Paciente Nuevo, en el que serán orientados por personal profesional de salud capacitado para tal fin.
- b) Las personas que acuden al INEN para su atención por primera vez, pueden presentarse:
1. Con un documento expedido por un Médico que indique el Diagnóstico Anatomopatológico de Cáncer,
  2. Con un documento expedido por un Médico que indique sospecha de Cáncer,
  3. Solicitando una evaluación diagnóstica por síntomas sospechosos de cáncer o solicitando ser evaluados sin informe médico.
  4. En situación de emergencia.
- c) Las personas que acuden en estado de emergencia serán enviadas y/o llevadas inmediatamente al Servicio de Emergencia para su atención en cumplimiento al Artículo 3º de la Ley General de Salud.
- d) Las personas que acuden al INEN con un documento expedido por un Médico que indique el Diagnóstico Anatomopatológico de Cáncer, serán admitidos, para su registro y posterior atención en el Módulo de Consulta Externa en el que atienden los Médicos del Departamento correspondiente a su tipo de cáncer o para el registro de su cita, para el día siguiente disponible, según el rol de consulta externa respectivo.
- e) Las personas que acuden al INEN con un documento o resultado de exámenes auxiliares expedido por un Médico que indique sospecha de Cáncer, serán orientados para que acudan a una Unidad Oncológica u hospital general para completar el trabajo diagnóstico o serán registrados para su atención médica, en el día, por los Médicos de los Programas del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer y según su diagnóstico serán derivadas a otro establecimiento o serán admitidas, generándoseles historia clínica y cita para atención, en el Módulo de Consulta Externa en el que atienden los Médicos del Departamento correspondiente a su tipo de cáncer, en el día siguiente disponible según el rol de consulta externa respectivo.
- f) Las personas que acuden al INEN solicitando ser evaluadas sin informe médico o sin diagnóstico positivo de cáncer, serán orientadas e informadas sobre la ubicación geográfica de los diversos establecimientos de salud públicos y los servicios que brinden despistaje de cáncer, prevención de enfermedades neoplásicas y/o atención oncológica de menor complejidad, pudiendo ser atendidos por los Médicos de los Programas del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer.



g) En el Módulo de Orientación al Paciente Nuevo el Profesional de Salud entregará:

1. Un ticket de color azul a la Persona con Diagnóstico Anatomopatológico de Cáncer, en el que se anotará el Departamento que corresponde al tipo de cáncer, le informará el monto de la consulta y la orientará para que se dirija a una de las Cajas a cancelar y luego a la ventanilla N° 07 en el Módulo de Admisión para que lo registren y le generen cita.
2. Un ticket de color blanco a la Persona con sospecha de Cáncer, previamente evaluada por el Profesional capacitado en el Módulo de Orientación y a la Persona que, sin informe médico previo, solicita ser evaluada en el INEN, le informará el monto de la consulta y la orientará para que se dirija a una de las Cajas a cancelar y luego a la ventanilla N° 02 en el Módulo de Admisión para que lo registren y lo atiendan en el Consultorio respectivo, en el día.

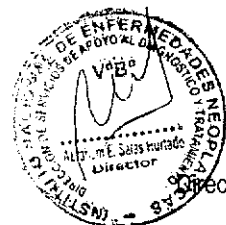
## II.- Procedimiento general de registro de Pacientes nuevos con Diagnóstico Anatomopatológico positivo de Cáncer:

- a) Una vez que el paciente con Diagnóstico Anatomopatológico de Cáncer, ha sido seleccionado por el personal del "Módulo de Orientación al Paciente Nuevo", para su admisión al hospital, se acercará a una Caja para cancelar la consulta externa.
- b) Luego que la Persona ha cancelado la consulta externa, se acercará a la Ventanilla N° 07 del "Módulo de Admisión" y presentará la bolleta de pago y el Ticket Azul recibido, para el registro de sus datos generales y la asignación del Número de Historia Clínica, que incluye la confección de la Hoja N° 1, el fólder de cartón y el carnet del Paciente y esperará mientras se confeccionen, acercándose cuando se le llame para recoger su carnet y el voucher con la cita para su primera evaluación.
- c) El Digitador enviará con el Auxiliar y de inmediato, el Folder de la Historia Clínica con la Hoja N° 01 al Módulo de Consulta Externo en el que ha sido citado el Paciente para ser atendido por el Departamento correspondiente.



## III.- Procedimiento general de registro de Pacientes nuevos con informe de sospecha de Cáncer o que, sin informe médico previo, solicitan ser evaluados en el INEN:

- a) Una vez que la Persona sin Diagnóstico Anatomopatológico de Cáncer, luego de la orientación recibida en el "Módulo de Orientación al Paciente Nuevo", ha solicitado ser evaluado en el INEN, se acercará a una Caja y cancelará la consulta externa.



- b) Luego que la Persona ha cancelado la consulta externa, se acercará a la ventanilla N° 02 del "Módulo de Admisión" y presentará la boleta de pago y el Ticket Blanco recibido, para el registro de sus datos generales, asignación del Número de Hoja "0" y generación de la cita para su Evaluación Médica; recibiendo la Hoja "0" y Voucher de Cita, esperará hasta que se le llame para su atención en el Consultorio respectivo.
- c) El Paciente que, según la evaluación médica, no presente signos de cáncer, será derivado a otro establecimiento de salud general o de menor complejidad entregándosele el formato respectivo.
- d) Al Paciente que, según el diagnóstico presuntivo de la evaluación médica, presente signos de cáncer se le generará la Historia Clínica, el carnet de paciente y la cita en el Módulo de Consulta Externa en el que atienden los Médicos del Departamento correspondiente a su tipo de cáncer, según el rol de consulta externa respectivo, entregándosele el carnet y el voucher de la cita respectiva.

## 6. RESPONSABILIDADES

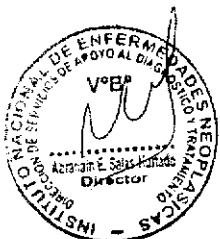
### a) Departamento de Atención de Servicios al Paciente

1. Es responsable de supervisar, controlar, evaluar y reportar la ejecución de las normas establecidas en la presente Directiva.
2. Es responsable de coordinar con los órganos y unidades orgánicas la asignación de recursos humanos y materiales necesarios, en el marco de las normas vigentes.



### b) Dirección de Control del Cáncer

1. Es responsable de la elaboración y difusión de la información para la orientación de las personas que acuden al INEN.
2. Es responsable de coordinar con los servicios de salud oncológicos, la descentralización y desconcentración de la atención oncológica de menor complejidad, para racionalizar y agilizar, en el INEN, la atención oncológica especializada de alta complejidad asignada en su ROF.





**DIAGRAMA DE FLUJO DEL NUEVO ESQUEMA DE ADMISION - INEN**

